

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
2077	009	2009	2913

Montevideo, 3 de diciembre de 2009.

VISTO: La solicitud de inscripción de Base de Datos Personales de nombre “PERSONAL”, presentada por Daniel Oscar Taullard Piñeyro con fecha 24 de diciembre de 2009.

RESULTANDO: I.- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que del informe jurídico no surgen observaciones a la información presentada (fs.14).

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se recomienda que, se lleve un registro de la cantidad de personas que ejerzan el derecho de acceso previsto en el artículo 14 de la Ley N° 18.331, y que el ejercicio de los restantes derechos se realice conforme lo previsto en los artículos 14 y 15 de la ley citada y lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto N° 414/009.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales****RESUELVE:**

- I) *INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “PERSONAL” DE DANIEL OSCAR TAULLARD PIÑEYRO CON EL N° B 2069.*
- I) *TÉNGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO N° II.*
- II) *NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.*

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

f.c.